

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE 100 PLAZAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO, EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE; MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

---

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato, comprenderá, en la superficie del Centro de Atención Sociosanitaria del Norte de Tenerife, sito en el Barrio del Buen Paso, en Icod de los Vinos, puesta a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, definida en plano anexo, **la realización de las siguientes actuaciones** por parte del adjudicatario:

1) **La atención residencial, de manera integral y continuada en el tiempo (todos los días del año), de 100 plazas de personas mayores dependientes, con altos requerimientos sanitarios,** con la prestación de todos los servicios y la aportación de todo el personal necesarios.

2) **Mantenimiento y conservación del inmueble, así como del equipamiento y las instalaciones** puestas a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

Todo ello, **de conformidad con lo dispuesto en la documentación contractual (apartado 4º de este pliego), y la normativa que le resulte de aplicación,** en especial, el Decreto 63/2000 de 25 de abril, por el que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno.

El objeto contractual se corresponde con el código 85.31.11 del Reglamento CE nº 204/2.002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2.001, por el que se modifica el Reglamento nº 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades CPA de la CEE.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.-El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es su Presidencia.

2.2.-El mencionado órgano tiene facultades previstas en la cláusula 3.2. del presente pliego.

**3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de gestión de servicios públicos, bajo la fórmula de concesión,** de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

Asimismo, resultarán aplicables la Ley 7/1.985 reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; **Ley 39/2.006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia;** las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público o la atención a la dependencia, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, y en particular, el **Decreto 236/1998 de 18 de diciembre,** por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación, y **Decreto 63/2000 de 25 de abril,** por el que se regula la ordenación, autorización, registro, inspección y régimen de infracciones y sanciones de centros para personas mayores y sus normas de régimen interno; la normativa relativa al

mantenimiento de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, normativa higiénico-sanitaria, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos procedan.

#### **4.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL**

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.
- El documento que refleja las indicaciones que deberá llevar a cabo el adjudicatario para el mantenimiento de las instalaciones y equipamiento puestos a su disposición para la ejecución del contrato.
- Plano que refleja la superficie del centro puesta a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato.
- Inventario del equipamiento que se pondrá a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato.
- Resolución del Consejo Insular de Aguas de Tenerife que refleja las indicaciones a tener en cuenta en la explotación de la depuradora del Centro.
- Reglamento regulador del servicio, actualmente en tramitación.
- Oferta presentada por el adjudicatario.

#### **5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**5.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas **naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que**, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

**Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.**

**5.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores **deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de todos los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:**

##### **a) Solvencia económica y financiera:**

Podrá acreditarse mediante **al menos uno** de los siguientes medios:

- 1) Informe de instituciones financieras (se adjunta modelo) que verse sobre la situación financiera y patrimonial del licitador referida al contrato;** o bien si se trata de profesionales, podrá acreditarla **mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales,** relacionado con el objeto del contrato.
- 2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que**

**corresponda.** Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Las de las sociedades** exigirá que el importe de su patrimonio neto, según el balance de las cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado, supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.
- **La determinación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que sean personas físicas** se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo sustituirse los datos de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil por las que figuren en su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, debidamente legalizado, cuando el empresario no esté inscrito en dicho Registro Mercantil y no esté obligado a ello.
- **La determinación de la solvencia económica y financiera de las entidades no mercantiles** se efectuará con los mismos criterios que para las sociedades, sustituyéndose el criterio de determinación del importe mínimo de su patrimonio neto por el de que éste no sea inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada, o al importe mínimo exigido en sus Estatutos o en la normativa aplicable a la entidad, si alguno de ellos fuese superior. Las referencias al Registro Mercantil se entenderán realizadas al registro público que legalmente les corresponda.

**En todo caso, las entidades obligadas a auditar sus cuentas, así como las que por cualquier circunstancia las hayan sometido a auditoría, deberán incluir con sus cuentas el correspondiente informe de auditoría, cuyos resultados y manifestaciones serán tenidos en cuenta para la interpretación de las cuentas.**

**Y en todo caso, deberá presentar una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.**

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**b) Solvencia técnica o profesional. Se acreditará por todos los siguientes medios:**

- **Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, relacionados con el presente objeto contractual, que incluya importe, fechas, número de plazas gestionadas, y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **En los certificados deberá constar el número de plazas gestionadas, fechas de ejecución, el destinatario, y el grado de satisfacción con el servicio prestado. A efectos de acreditar****

**la solvencia técnica para el presente contrato, el licitador deberá haber gestionado al menos un centro de atención a mayores dependientes, de similares características al objeto del presente contrato, en los tres últimos años.**

- Indicación de las **titulaciones académicas y profesionales** del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la supervisión del contrato.

- Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar **la calidad en la empresa**.

**5.3.-** En los supuestos en que se presente oferta en **Unión Temporal**, todos los ofertantes deberán acreditar **su capacidad y solvencia económica y técnica**, acumulándose a efectos de la determinación de la misma, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

**5.4.-** Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar**, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## **6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

**El contrato tiene un plazo de duración de OCHO (8) MESES**, teniendo previsto el inicio de la explotación del centro el 1 de mayo de 2.011 y finalización el 31 de diciembre de 2.011, de conformidad con las siguientes fases:

- Una vez formalizado el contrato, **el adjudicatario dispondrá del plazo máximo de un mes para realizar las gestiones que requiera para el inicio de la explotación** (constitución de los seguros establecidos en este pliego, selección de personal si fuere necesario, subrogación en los contratos de mantenimiento de instalaciones o consumos, o cambio en la domiciliación de los pagos.....). Debiendo acreditar en este plazo, ante este Organismo, el documento oficial de titulación del personal seleccionado, y colegiación si resultare necesario, y formación complementaria ofertada, en documento original o copia compulsada, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- Seguidamente, el Instituto de Atención de Atención Social y Sociosanitaria comenzará a derivarle al adjudicatario, usuarios para la atención residencial, de manera gradual para garantizar una correcta atención, durante el plazo máximo **de un mes**.

**En caso de que la licitación o la adjudicación sufra retrasos, se respetará el plazo de explotación de 8 meses.**

**Asimismo, el plazo de duración del contrato, podrá ser objeto de prórroga, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo adicional de DOS (2) AÑOS** (dentro de dicho plazo de dos años se podrán acordar prórrogas de menor duración).

## II. RÉGIMEN ECONÓMICO.

### 7.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

El adjudicatario del contrato, iniciada la explotación, recibirá las siguientes contraprestaciones económicas, por la gestión del contrato:

**El importe correspondiente a la plaza de alto requerimiento ocupada por día del Centro residencial se establece en 77,20 euros (I.G.I.C. incluido en el módulo social de 39,87 euros).**

**El importe correspondiente a la plaza de alto requerimiento reservada por día del Centro residencial se establece en el 80% de la plaza ocupada, es decir, 61,76 euros (I.G.I.C. incluido en el módulo social de 39,87 euros).**

**Se considera plaza reservada aquella que se encuentre vacante por causas no imputables al adjudicatario. También se considerará plaza reservada la ocupada cuando el usuario se encuentre ausente por períodos de permiso, o internamiento en centros hospitalarios.**

Estos precios para el año 2011, se consideran adecuados al mercado, y en ellos se encuentran incluidos el coste de la prestación del servicio, el beneficio que pueda obtener el empresario, toda clase de tributos, tasas o impuestos (excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles), seguros, gastos de personal, manutención de los usuarios, gastos derivados de las tareas de conservación y mantenimiento de la parte del inmueble cedido, sus instalaciones (incluida la explotación de la depuradora con el correspondiente canon), consumos necesarios para la gestión (agua, luz, teléfono...) y demás gastos; por tanto, se entenderá, a todos los efectos, que **se encuentran incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de servicios contratadas.**

El adjudicatario percibirá **por usuario y plaza el importe fijado en este apartado, y no podrá facturar a los usuarios, sobre la aportación económica que les corresponda realizar, cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este pliego se contemplan a cargo de dicho adjudicatario.**

El precio del contrato lo percibirá de la siguiente manera:

El adjudicatario percibirá por usuario y plaza el importe fijado en este apartado, **multiplicado por el número de días naturales del mes que corresponda. De dicho importe el usuario, sus familiares u otras personas, aportarán el setenta y cinco 75 % o porcentaje o exención que resulte aplicable según normativa vigente, de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto. Este Organismo abonará al adjudicatario el importe restante hasta completar el precio plaza/mes.**

El importe que corresponda pagar a este Organismo, será abonado al adjudicatario por **mensualidades vencidas**, previa presentación de facturas, que serán conformadas por la Unidad Sociosanitaria de este Organismo.

**Para lograr una mejor atención de los usuarios, la ocupación del centro por ellos se producirá de manera gradual, y en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la explotación; percibiendo desde el inicio, el abono de los precios correspondientes a las plazas reservadas, respecto a las plazas que no se encuentren ocupadas.** Transcurrido dicho mes, desde este Organismo, se procurará la ocupación total y continua del centro.

**El importe que corresponda pagar al usuario ocupante de la plaza lo abonará éste o, en su caso, sus familiares u otras personas que se hayan comprometido al pago, directamente al adjudicatario, realizándose de acuerdo con lo convenido en el contrato que han de suscribir (contrato cuyo modelo debe ser remitido con carácter previo a esta Administración para su supervisión). Será a cargo del adjudicatario cualquier diligencia de cobro que deba realizar sobre la parte que corresponda abonar al residente.** El incumplimiento por el usuario o su familia del pago de la aportación económica que les corresponda realizar en los términos previstos en el contrato suscrito entre

ambos o, en su caso, el incumplimiento de normas de régimen interior, podrá dar lugar a la **pérdida de la plaza ocupada, correspondiendo la resolución al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.**

**En el caso de ausencias no superiores a sesenta (60) días en cada año natural**, el usuario tendrá derecho a la reserva de su plaza, abonando al adjudicatario el cuarenta por ciento (40 %) del importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de ocuparla realmente, o porcentaje que resulte aplicable según normativa vigente. **Este Organismo abonará al adjudicatario el importe restante hasta completar el precio plaza reservada/mes.**

De igual forma (reserva de plaza) se procederá, **sin límite de tiempo, en caso de ausencias por hospitalización.**

Las ausencias que superen las contempladas en el párrafo anterior ocasionarán **la pérdida del derecho a la plaza, salvo que se den circunstancias excepcionales que, a juicio de este Organismo, las justifiquen.**

El contratista acompañará a la factura de explotación los datos relativos a la cuantía de los ingresos realizados por los usuarios, y de cuantas aclaraciones o documentación complementaria le sea solicitada por la Unidad Sociosanitaria.

En caso de que la no ocupación de las plazas sea imputable al adjudicatario del contrato, se detraerá de la facturación la cantidad correspondiente al número de días y plazas no ocupadas.

#### **8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación durante el año 2.011, con cargo a la partida presupuestaria 011.231050.227.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 1.891.400 euros (I.G.I.C. incluido en el módulo social) para una duración de 8 meses, e incluidas las posibilidad de prórrogas (2 años), será de 7.527.000 euros.

#### **9.- REVISION DE PRECIOS:**

Respecto a la revisión de precios, para cada año natural, se estará a lo que determine la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Sistema Canario de Dependencia; a falta de determinación del precio público o tasa por parte del Gobierno de Canarias, se estará a los precios plaza/día que se establezcan en los acuerdos que se formalicen entre el Cabildo de Tenerife y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución de planes o programas de atención a mayores dependientes.

#### **10. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**En los precios de las plazas, se entienden comprendidos todos los tributos**, incluidas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato (excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles); **agua, luz, teléfono, y demás suministros que resulten necesarios**; gastos por la realización y colocación de carteles informativos (según instrucciones del IASS); **limpieza y mantenimiento de la parte del centro puesta a disposición; gastos de personal; gestión del comedor; servicio de lavandería, canon de vertidos por la estación depuradora de aguas residuales, y en general todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del presente contrato; que correrán por cuenta del contratista.**

**Este Organismo, desde la recepción de las instalaciones, realizará los necesarios contratos de mantenimiento, así como el alta en los consumos que sean necesarios (agua, luz....).**

**El contratista asumirá los gastos que se generen por dichos consumos y mantenimientos, desde que dé comienzo su explotación, y hasta que finalice la misma. En base a ello, el adjudicatario realizará las gestiones necesarias para atender dichos pagos, y si este Organismo recibiera factura alguna correspondiente al período de explotación por el concesionario, tendrá derecho a descontar su importe de la siguiente factura generada por la explotación, o de la garantía definitiva.**

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario, **los gastos derivados de publicidad de la licitación del contrato (en el Boletín Oficial de la Provincia), adjudicación y formalización, hasta un máximo de 250 euros, importe que se descontará de la primera factura.**

## **11. MANTENIMIENTO EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula y en la legislación vigente.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la L.C.S.P.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por 100 de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

## **III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **12.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**12.1.-** El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los adecuados para evaluar el interés de las **mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar**.

**12.2.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

**1. Proyecto de gestión.** El licitador deberá presentar un Proyecto de gestión que contenga con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del Centro. Deberá comprender, entre otros aspectos:

**1.1. Aspectos Teóricos.**

- Objetivos
- Filosofía asistencial

**1.2. Aspectos de la práctica asistencial.**

- Organización de la vida diaria
- Tareas diarias de los/as profesionales
- Protocolos y registros
- Programas
- Sistemas de control de calidad: Seguimiento y evaluación

Igualmente se deberán incluir todos aquellos factores a tener en cuenta para la prestación del servicio de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares. Asimismo, con carácter general, se valorará la idoneidad de las actividades propuestas en el Proyecto de Gestión que se presente, para cada una de las áreas de actuación, en relación con los perfiles de las personas usuarias.

Se deberá tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, puntuándose positivamente la originalidad en las prestaciones propuestas, así como todos aquellos aspectos que supongan un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se valorará el nivel de detalle y descripción, de los aspectos incluidos en el Proyecto de Gestión.

A efectos de puntuar los proyectos de gestión, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

<b>PROYECTO DE GESTIÓN</b>	<b>Puntuación Máxima 45%</b>
<p><b>A). Servicios de Atención Sociosanitaria.</b> (Atención Geriátrica Rehabilitadora, Atención Psicológica, y Atención Social).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Organización de la vida diaria.</li> <li>▪ Actividades del centro</li> <li>▪ Funciones y tareas diarias de los/as profesionales</li> <li>▪ Protocolos y registros</li> <li>▪ Programas</li> <li>▪ Sistemas de control de calidad: Seguimiento y evaluación</li> </ul>	<b>25%</b>
<p><b>B). Servicios Generales.</b> Se deberá presentar la propuesta. Se valorará la idoneidad de la propuesta de organización y funcionamiento planteada para la prestación del servicio, así como la adecuación de los servicios a los perfiles de atención.</p>	<b>10%</b>
<p><b>C). Programas de Atención a la Familia.</b> Se deberán presentar los programas propuestos. Se detallará la aplicación de metodología, definición de objetivos, protocolos y evaluación de la atención social, valorándose la definición de sistemas de comunicación,</p>	<b>5%</b>



relación, atención y participación de los familiares y personas usuarias.	
<b>D). Mejoras en el equipamiento.</b> Se deberán detallar las mejoras propuestas. Se valorarán las mejoras planteadas al equipamiento que figura en el inventario puesto a disposición del adjudicatario, valorándose la idoneidad a los perfiles de atención y su adecuación a los servicios a prestar.	<b>5%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45%</b>

## 2. Mejoras en los servicios a prestar, en aspectos funcionales y en materia de personal.

Se considerarán las mejoras que se mencionan a continuación, y que se entiende deberán superar los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### 2.1. Mejoras en los servicios a prestar y aspectos funcionales.

- **Existencia de servicio de transporte adaptado para el centro.** Se puntuará en este apartado, **la aportación** de servicio de transporte adaptado, conforme a la normativa vigente, como mínimo para el desarrollo de los servicios contemplados en el pliego y los servicios ofertados por el adjudicatario.
- **Servicio de Alimentación:** Se valorará que la realización de los menús esté supervisada por un dietista, y que estos se personalicen atendiendo a las circunstancias de cada persona usuaria al ingreso de cada usuario, y con una periodicidad semestral, salvo que la persona usuaria, por alguna razón, requiera de una revisión previa. Así mismo se considerará, el que se oferte diariamente dos menús basales por residente, a su elección.
- Prestación del Servicio de **podología y peluquería** a las personas residentes **con carácter gratuito**. Se entenderán por servicios básicos de podología el corte de uña no patológico, y las revisiones preventiva que impidan la aparición de enfermedades y alteraciones que afecten al pie. El Servicio básico de peluquería comprenderá el corte del cabello y el peinado.
- **Equipamiento infantil** para las visitas. Se puntuará en este apartado la propuesta de creación y dotación de una zona infantil de juegos.
- Instalación de **máquinas expendedoras** de bebidas y alimentación. Se puntuará hasta un máximo de 10 máquinas expendedoras.

### 2.2. Mejoras de personal.

- Mejoras en la plantilla. **Aumento de plantilla de atención directa** frente a los mínimos exigidos en el pliego (cuidador; gerocultor, animador sociocultural, D.U.E., trabajador social, médico, psicólogo, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional). Se computará este criterio **por número de horas de dedicación diaria** de cada profesional adicional. Las horas del personal que presta servicios de cuidados y apoyos personales a las personas usuarias con presencia continuada (24 horas), tendrán el doble de valor.
- Mejoras en la Plantilla. **Oferta de otros perfiles profesionales** distintos a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para prestar servicios de asistencia directa, debiendo detallarse el número de horas.
- Mejoras técnicas de **formación del personal** en atención sociosanitaria. Se valorará el mayor número de horas de formación destinada al personal del centro, en materia de atención sociosanitaria, durante el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de puntuar las mejoras, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Criterios	Subcriterios	Puntuación Máxima
<b>A). Mejoras en los Servicios a prestar y aspectos funcionales hasta 25 puntos</b>	<b>1. Existencia de servicio de transporte adaptado para el centro.</b> Se puntuará con diez puntos, la aportación de servicio de transporte adaptado, conforme a la normativa vigente, como mínimo para el desarrollo de los servicios contemplados en el pliego y los servicios ofertados por el adjudicatario.	<b>10%</b>
	<b>2. Servicio de alimentación:</b> Se puntuará con 5 puntos, el hecho de que los menús estén supervisados por un dietista y personalizados para cada persona usuaria, confeccionándose al ingreso de cada residente y con carácter semestral, salvo que el usuario por alguna circunstancia, requiera de una revisión previa.	<b>5%</b>
	<b>3. Servicio de alimentación:</b> Se puntuará con 5 puntos, la oferta diaria de al menos dos menús basales por residente, a su elección.	<b>5%</b>
	<b>4.</b> Se puntuará con dos puntos, la prestación del servicio de <b>podología y peluquería</b> a las personas usuarias, con carácter gratuito.	<b>2%</b>
	<b>5.</b> Se puntuará con dos puntos, la propuesta de creación y dotación de una zona infantil de juegos ( <b>equipamiento infantil para las visitas</b> ).	<b>2%</b>
	<b>6.</b> Instalación de <b>máquinas expendedoras de bebidas y alimentación.</b> Se puntuará hasta un máximo de 10 maquinas expendedoras.	<b>1%</b>
<b>B). Mejoras de Personal hasta 30 puntos</b>	<b>7. Mejoras en la plantilla.</b> Aumento de plantilla de atención directa frente a los mínimos exigidos en el pliego (cuidador; gerocultor, animador sociocultural, due, trabajador social, médico, psicólogo, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional). Se computará este criterio por número de horas de dedicación diaria de cada profesional adicional. Las horas del personal que presta servicios de cuidados y apoyos personales a las personas usuarias con presencia continuada (24 horas), tendrán el doble de valor.	<b>15%</b>
	<b>8. Mejoras técnicas de formación del personal en atención sociosanitaria.</b> Se valorará el mayor número de horas de formación destinada al personal del centro, en materia de atención sociosanitaria, durante el plazo de ejecución del contrato.	<b>10%</b>
	<b>9. Mejoras en la Plantilla.</b> Oferta de otros perfiles profesionales distintos a los exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas, para prestar servicios de asistencia directa, debiendo detallarse el número de horas. Se computará este criterio por número de horas de dedicación diaria de cada profesional adicional	<b>5%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>55%</b>

A efectos de puntuar los apartados A.6. (Instalación máquinas expendedoras) y B.7 (mejoras en plantilla), B.8 (mejoras en materia de formación) y B.9. (mejoras en plantilla), se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = (\text{pm} * \text{O}) / \text{mo}$$

Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

**Ninguna de las mejoras propuestas podrá suponer coste alguno para la Administración o el usuario.**

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores **no** deberán constituir garantía provisional.

### **14.- PUBLICIDAD DE LICITACIÓN**

**14.1.-** Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, así como el expediente de contratación, se publicará un anuncio de licitación **en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en perfil del contratante del IASS (www.iass.es).**

**14.2.-** A partir de la publicación del anuncio de licitación en el BOP, los pliegos de condiciones y restante documentación contractual (junto con el estudio económico-financiero), estarán a disposición de los interesados en el Registro del IASS (situado en la C/ Galcerán, nº 10 (antiguo Hospital Militar), de Santa Cruz de Tenerife), así como en el Registro General del Cabildo (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38003 de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados (en este último caso, sólo en el Registro del Cabildo Insular). Así mismo, podrá ser consultada la documentación a disposición de los licitadores en los Registros Auxiliares de la Corporación, y en perfil del contratante del IASS (www.iass.es).

**14.3.-** Corren por cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios publicados en el BOP, hasta un importe máximo de 250 euros. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

### **15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**15.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación que se publicarán, tal y como se ha indicado, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de**

Tenerife.

**15.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entrega de las proposiciones en el **Registro del IASS** (situado en la Calle Galcerán nº 10, Santa Cruz de Tenerife,), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas, o los sábados, en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (situado en el *Centro de Servicios al Ciudadano*, en la Calle Bravo Murillo, 38071 de Santa Cruz de Tenerife).

También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax en el mismo día (nº de contacto 922-84-32-54) la remisión de la proposición.

**Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.**

No obstante, **transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

**15.3.-** La presentación de proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, pliego de prescripciones técnicas, documento que define condiciones de mantenimiento de inmueble e instalaciones, así como inventario, sin salvedad o reserva alguna.

## **16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**16.1.- Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

**El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**16.2.- SOBRE Nº 1.** Deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 100 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE**".

Su contenido será el siguiente:

**16.2.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**16.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación en su caso**, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en los que consten las normas por las que se regula su actividad. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren

establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

**16.2.1.2.-** Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo.

**16.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato**, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En el caso de que el contrato se adjudique a una Unión de Empresas, deberán acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha Unión. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**16.2.1.4.-** Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.2 del presente pliego.**

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**16.2.1.5.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:**

**A.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales.**

**B.- Declaración** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

**C.- Declaración** de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

**D.- Declaración** de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**E.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

A título orientativo se acompaña modelo como **Anexo I**, **asimismo incluye modelo de autorización para que este Organismo pueda recabar directamente de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social los certificados acreditativos de estar al corriente en las respectivas obligaciones.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**15.2.1.6.-** Dirección de correo electrónico, en su caso.

**15.2.1.7.-** Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 12 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos y temporales discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.**

**La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del RGLCAP)**

**15.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 100 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE. PROYECTO DE GESTIÓN".**

Este sobre incluiría el **proyecto de gestión** relativo a las 100 plazas residenciales en el Centro Sociosanitario del Norte de Tenerife.

**La proposición se presentará firmada por el licitador. Si se concurre en Unión Temporal, la oferta deberá ser suscrita por los apoderados de las empresas que constituirán dicha Unión o por el representante designado por dichas empresas.**

**15.4.- SOBRE NÚMERO 3. Deberá tener el siguiente título: "OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE 100 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE. MEJORAS EN SERVICIOS Y EN PERSONAL".**

Se incluirá la documentación relativa los restantes criterios de valoración. Se adjunta modelo en

Anexo III de este pliego. La documentación deberá venir firmada por el licitador.

**15.5.-** Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato**, admitiéndose la presentación **de una variante** únicamente en los apartados de **propuesta de mejoras en el equipamiento; en los servicios generales, y en el programa de atención a la familia (todo ello dentro del apartado de proyecto de gestión).**

**15.6.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**La proposición técnica incluida en los sobres 2 y 3 será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del RGLCAP).**

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán toda su documentación en castellano.**

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

### Presidente:

- El Gerente del IASS o persona que designe.

### Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- La Directora de la Unidad Sociosanitaria o persona que designe.
- El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

### Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

## **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, salvo que se haya anunciado en plazo la presentación de ofertas por correo, en cuyo caso se pospondrá la apertura, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **sobres número uno** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **18.- APERTURA DE SOBRES N°2 Y 3**

**18.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los **sobres número 2 (proyecto de gestión)** de los licitadores admitidos.

**18.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**18.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando cuenta de su contenido.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**18.2.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, **se notificará por escrito a todos los interesados (vía fax, email o telegrama, y se anunciará en el perfil del contratante) la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, relativo a los restantes criterios.**

**18.2.1.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**18.2.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, relacionando los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**18.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la



resolución de adjudicación.

## **19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

**El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, que se corresponde con 92.242,5 euros**, a fin de responder de la correcta ejecución del contrato, incluida y conservación y mantenimiento del equipamiento, las instalaciones y el inmueble cedido; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo. Asimismo la garantía quedará afecta, hasta el transcurso del plazo de un año desde la terminación del servicio, frente a cualquier reclamación que se derive al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la empresa adjudicataria con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

**El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que sea requerido al efecto:**

1º) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º) La garantía definitiva definida en este pliego.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al

órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. **No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones (las referentes a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social) si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.**

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos.

En caso de que no llegue a adjudicarse el contrato al propuesto como adjudicatario, por no acreditar cumplir los requisitos de conformidad con la documentación presentada, podrá adjudicarse el contrato al licitador siguiente que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de ofertas. Asimismo, en caso de resolución anticipada del contrato, podrá proponerse la adjudicación de la continuación del contrato al licitador siguiente en orden de puntuación.

## **20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**21.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**21.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

## **22.- CLÁUSULA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD) el adjudicatario del servicio, se compromete a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo sus disposiciones, y en concreto lo dispuesto en su art. 12 “Acceso a datos por cuenta de terceros”, así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, particularmente, lo dispuesto en los arts.20-22 y 82 y siguientes del RDLOPD.

El acceso por el adjudicatario del servicio a ficheros que contienen datos de carácter personal de los que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en lo que sigue, el IASS) es responsable, es necesario para la prestación de los servicios a esta entidad, según lo descrito en el presente contrato. El tratamiento de datos que el adjudicatario del servicio se compromete a realizar se limitará a las actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados y/o adjudicados por el IASS.

A tal efecto, el adjudicatario del servicio manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos (LOPD y RDLOPD) y más concretamente en lo que se refiere a las medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder. La acreditación de estos extremos puede ser requerida por el IASS en cualquier momento, de forma que el adjudicatario vendrá obligado a justificar y certificar ante el IASS el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales a la mera petición realizada por el IASS en este ámbito formulada de forma expresa y fehaciente. El incumplimiento de esta obligación, o la falta de acreditación de tales extremos en el plazo máximo de un mes desde la recepción efectiva de la citada solicitud por el adjudicatario podrá dar lugar a la rescisión del presente contrato.

En todo caso, el adjudicatario del servicio se compromete a custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD y el IASS, siendo en este caso, de nivel alto de seguridad a tenor de la sensibilidad e importancia de los datos accedidos bajo la responsabilidad del IASS. Por consiguiente, el adjudicatario del servicio adoptará, a tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la LOPD, todas las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo previsto en este contrato.

El adjudicatario del servicio, además, se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que, en su caso, le sean proporcionados por el IASS, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso pudieran ser aportados por esta última entidad. Por lo tanto, el adjudicatario del servicio se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el IASS, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS.

En principio, el adjudicatario del servicio sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El adjudicatario del servicio realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, respondiendo de sus incumplimientos de conformidad disponen los arts.12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario del servicio y el IASS.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el adjudicatario del servicio y el IASS y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable este último, los datos de carácter personal utilizados por el adjudicatario del servicio, serán devueltos al IASS, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. El IASS tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento. En coherencia a lo previsto en el art.22 del RDLOPD, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el IASS dicha conservación.

A la vista de lo anterior, el adjudicatario del servicio reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asumen los siguientes compromisos:

1. Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará ni aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.
2. Sólo tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS, por lo que no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, o cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le proporcione.

El adjudicatario del servicio será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las instrucciones del IASS (art.20.3 del RDLOPD); así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos por el afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la LOPD, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Dado que el adjudicatario del servicio presta sus servicios en los locales o dependencias del IASS, deberá someterse a lo dispuesto en el Documento de Seguridad del mismo, en dónde éste hará constar esta situación, y al que aquél accederá en la parte que pudiera afectarle por aplicación de lo dispuesto en el art.82.1 del RDLOPD, previa firma del correspondiente recibí al efecto por éstos. Únicamente podrá utilizar dicha normativa de seguridad a efectos internos y corporativos, no pudiendo aplicar o revelar dicha normativa a terceros no autorizados a estos fines. En caso de incumplimiento de esta medida por el adjudicatario éste asumirá en exclusiva la responsabilidad que se derive del ejercicio de cualquier reclamación por terceros eximiendo de responsabilidad al IASS con toda la amplitud permitida por el ordenamiento jurídico español.

En la prestación de los servicios a los usuarios se deberá tener especialmente en cuenta los siguientes elementos:

- Normativa aplicable, en particular, la LOPD y el RDLOPD.
- La Guía de Protección de Datos para Personas Mayores, editada por la Agencia Española de Protección de Datos Personales:

[http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/pdfs/guia\\_mayores\\_05\\_2009.pdf](http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/pdfs/guia_mayores_05_2009.pdf)

- En coordinación con el IASS, coadyuvar en el cumplimiento de las recomendaciones previstas en el Informe de cumplimiento de la LOPD en Hospitales en la medida en que se desarrolle asistencia socio-sanitaria:

[http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista\\_prensa/revista\\_prensa/2010/notas\\_prensa/common/octubre/INFORME\\_HOSPITALES.pdf](http://www.agpd.es/portalwebAGPD/revista_prensa/revista_prensa/2010/notas_prensa/common/octubre/INFORME_HOSPITALES.pdf)

- Así como cualquier otro Informe jurídico, publicación o recomendación que, a estos efectos, le comunique el IASS en relación a la actividad e indicaciones propias que, en este ámbito, desarrolle o dirija la Agencia Española de Protección de Datos.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD, el IASS, cumpliendo con el derecho de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, y con domicilio en la C/ Galcerán nº 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y durante la prestación del presente servicio serán incorporados en un fichero a efectos de control del servicio solicitado durante su ejecución, gestión de la relación contractual, llevar a cabo las labores de administración, contabilidad y facturación oportunas. Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento automatizado o no de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada. Asimismo, se le informa de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le otorga la normativa vigente respecto a sus datos de carácter personal, que podrá ejercitar frente a el IASS.

## V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

La Unidad Sociosanitaria del IASS, supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** En el desarrollo del contrato, el adjudicatario tendrá los siguientes **derechos**, además de los señalados en la documentación que forma parte del presente contrato y en la normativa aplicable:

- Utilizar, a efectos de explotación del objeto contractual, la superficie, instalaciones y equipamiento, del Centro Sociosanitario Norte que se define en la documentación que forma parte de la presente licitación, relacionadas en el plano y en el inventario anexo.
- Percibir por la explotación del servicio (100 camas residenciales), las retribuciones señaladas en la cláusula séptima de este pliego (precio/plaza), durante el período de explotación del Centro.
- Al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los términos señalados en el presente pliego y normativa aplicable.

**24.2.-** Por otro lado, en el ámbito del presente contrato, el contratista deberá cumplir todas las **obligaciones** previstas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en la restante documentación de carácter contractual, y en la legislación. En particular:

- El contratista deberá cumplir, **bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Garantizar los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias del Centro, los recogidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y velar por el cumplimiento de la normativa correspondiente.

- Ejecutar el contrato **con estricta sujeción a las estipulaciones** contenidas en el presente **pliego de cláusulas administrativas particulares**, y resto de documentación con carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Admitir a la utilización de los servicios definidos en el pliego técnico, a todo usuario que indique la Administración.
- Prestar los servicios definidos en pliego técnico con la continuidad establecida en los mismos, y en el presente pliego (todos los días del año).
- Realizar **un correcto uso del equipamiento** puesto a disposición por el IASS, o el aportado por el adjudicatario como mejora según su oferta, así como llevar a cabo su mantenimiento para que se conserve en óptimas condiciones de uso, y, si fuere necesario, su reposición, conforme a las características originales; asimismo, llevará a cabo el **mantenimiento de las instalaciones**, tal y como se define el documento que forma parte del presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique la Administración; el informe que emitan sus técnicos servirá de base para exigir al adjudicatario la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, señalando el plazo y condiciones de los materiales a emplear. En el supuesto de que el adjudicatario no cumpla las indicaciones de la Administración en relación con el mantenimiento y conservación del centro y sus instalaciones, podrá ser causa de imposición de penalidad.

- **Cuidar del buen orden del servicio**, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que le corresponden a la Administración contratante.
- **El contratista vendrá obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil por el que se de cobertura a que garantice la indemnización de daños a terceros por las responsabilidades civiles en que pudieran recaer, y cualquier tipo de riesgo que pudiera ser ocasionado a los usuarios o a terceros por la realización de sus servicios o el funcionamiento del centro.** El documento original (o copia compulsada) de suscripción de esta póliza que describa los capitales asegurados, deberá ser aportado en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato.
- Llevar a cabo la **explotación de la estación depuradora de aguas residuales** existente en el centro, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, siendo de su cuenta los gastos de mantenimiento, así como el canon de vertidos.
- Ejercer la **vigilancia** de las personas, bienes e instalaciones del Centro.
- **Facilitar y asegurar la libre entrada** del personal técnico y de **supervisión** de este Organismo a todas las dependencias e instalaciones del Centro; así como facilitar a este Organismo la documentación que sea solicitada relativa a la prestación del servicio; mantenimiento de las condiciones de solvencia, o acreditación de abono de nóminas y seguros sociales de los trabajadores.
- Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, **a terceros como consecuencia del servicio contratado**, salvo cuando tales daños sean producidos por causas imputables a la

Administración.

- **Disponer, en todo momento, de los medios adecuados** para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego, en el de prescripciones técnicas y restante documentación contractual.
- **Ejercer la concesión por sí mismo**, no traspasándola ni cediéndola a terceros sin la previa autorización del IASS.
- **Realizar una auditoría de cuentas del Centro Sociosanitario Norte en explotación**, durante el período de vigencia del contrato, y una posterior por cada uno de los años que es susceptible de prórroga el contrato, debiendo presentar sus resultados al IASS; serán de cuenta del adjudicatario, los gastos que se originen por la realización de dicha auditoría; y la elección de la firmas de auditoría, requerirá autorización previa de esta Administración.
- **Proporcionar** a la Administración **contratante información íntegra y veraz en forma y tiempo** sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, y asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.
- **Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato** y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios, **cumpliendo la normativa de protección de datos**.
- Llevar una continua actualización del inventario del equipamiento e instalaciones.

**Son obligaciones esenciales para el adjudicatario:**

**1) La atención residencial, de manera integral y continuada en el tiempo (todos los días del año, las 24 horas del día), de 100 plazas de personas mayores dependientes, con altos requerimientos sanitarios,** con la prestación de todos los servicios y la aportación de todo el personal necesarios, descritos en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicada, y **atendiendo prioritariamente el objetivo de facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor. La prestación del servicio se llevará a cabo con pleno respeto a los derechos y dignidad de los usuarios.**

**2) Mantenimiento y conservación del inmueble, así como del equipamiento y las instalaciones** puestas a disposición por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife

## **25. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.**

Las personas usuarias del Centro Sociosanitario del Norte, gozarán de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico.

En el reglamento de régimen interno del Centro Sociosanitario, se observará el respeto a los siguientes derechos que para las personas en situación de dependencia, establece la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia:

1. A disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad e intimidad.
2. A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su situación de dependencia.

3. A que sea respetada la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. A participar en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a su bienestar, ya sea a título individual o mediante asociación.
5. A decidir, cuando tenga capacidad de obrar suficiente, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de su capacidad de autogobierno.
6. A decidir libremente sobre el ingreso en centro residencial/diurno.
7. Al ejercicio pleno de sus derechos jurisdiccionales en el caso de internamientos involuntarios, garantizándose un proceso contradictorio.
8. Al ejercicio pleno de sus derechos patrimoniales.
9. A iniciar las acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa del derecho que reconoce la citada LPAPAD. En el caso de personas incapacitadas judicialmente, estarán legitimadas para actuar en su nombre quienes ejerzan la patria potestad o quienes ostenten la representación legal.
10. A la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en cualquiera de los ámbitos de desarrollo y aplicación de la LPAPAD.
11. A no sufrir discriminación por razón de orientación o identidad sexual.

Las personas usuarias del Centro Sociosanitario del Norte, atenderán a los deberes contenidos en el ordenamiento jurídico.

De manera especial, se observará el respeto a los siguientes deberes:

1. Deberán conocer y cumplir el Reglamento de Régimen interno, así como los acuerdos e instrucciones emanados de los órganos directivos.
2. Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro.
3. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades
4. Deberán poner en conocimiento de los órganos directivos del centro las anomalías irregularidades que observen en el mismo.
5. Abonar puntualmente el importe de los servicios que se le presten de acuerdo con la normativa reguladora de la participación económica en el coste de las prestaciones y servicios.
6. Facilitar la información y la documentación que le sea requerida para la adecuada prestación del servicio.
7. Colaborar en los tratamientos prescritos facultativamente y en las actividades que se sean recomendadas.

## **26.- PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan de la normativa vigente, la Administración gozará de las siguientes **prerrogativas y derechos**:

- **Interpretar** el contenido del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- **Modificar** el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, en los términos previstos en la LCSP.



- Acordar la **resolución** del contrato en los casos y condiciones previstos en LCSP y presente pliego, y **determinar los efectos** de ésta.
- Ejercer funciones de **inspección, vigilancia y control** sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar los **servicios, instalaciones, así como la documentación** relacionada con el presente contrato. La Administración contratante conservará los **poderes de policía** necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.
- **Dictar las órdenes** que resulten convenientes para mantener o restablecer la debida prestación el mismo.
- Imponer a la empresa contratista las **penalidades** pertinentes, por razón de los incumplimientos en que incurra.
- **Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública** que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.
- **Asumir temporalmente el servicio**, cuando el concesionario no lo prestare.
- **Rescatar** el servicio.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## **27.- PENALIDADES**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato podrá llevar consigo la imposición al contratista de penalidades hasta el 10% del precio del contrato (precio plaza día ocupada por número de días de prestación del servicio y usuarios), concretándose la cuantía en función de los perjuicios físicos, morales, y materiales causados; el grado de intencionalidad o negligencia del infractor; y la existencia de reincidencia o reiteración de las penalidades establecidas en esta cláusula (por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza), sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren causado. Concretamente, se consideran penalizables, las siguientes actuaciones:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.
- La no cobertura de las plazas con los usuarios designados por la Administración.
- La modificación de tarifas superiores a las autorizadas en cada momento, salvo aceptación expresa del Órgano de contratación, o la facturación a los usuarios del servicio, de cantidad adicional alguna a las aprobadas.
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos o sanitarios en la prestación de los servicios.
- No cumplimiento de los compromisos adoptados en su oferta.
- La interrupción o suspensión total o parcial en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias justificadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, así como equipamiento, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias. La negativa a la reposición o sustitución de aquellos materiales,

instalaciones o equipamiento que se considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento, será considerada como incumplimiento y podrá ser sancionada con importes económicos, en la liquidación de las facturas mensuales, de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.

- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la Administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones, almacenes, alimentos, lavandería, limpieza, etc. de los servicios objeto de la concesión
- El trato vejatorio, poco ético a los usuarios y familiares de los mismos; así como no respetar los derechos de los usuarios.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y jornadas mínimas del personal de atención directa contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al ofertado por el concesionario.
- El incumplimiento del plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, así como la insuficiente dotación de medios para ejecutar el mismo.
- Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta formulada.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP, o el impago de las mismas, o de la auditoría de cuentas del centro.
- Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expediente de los usuarios.
- Introducción en el servicio modificaciones no autorizadas por la Administración.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación necesarias para la correcta prestación de los servicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

## V

### SUBCONTRATACIÓN

#### **28.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias (ejemplo, servicio de lavandería o de cocina o la explotación de la depuradora).

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo la siguiente documentación:

28.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

28.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

28.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 40 por ciento del importe de la adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

28.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

28.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

## VI

### EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### **29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de **cumplimiento**, el contrato se **extinguirá por su resolución**, acordada por la concurrencia de alguna de las causas **previstas en los artículos 206 y 262 de la LCSP** dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207, 263 y 264 de la LCSP, y **además, podrá quedar extinguido por las siguientes:**

- **Incumplimiento del plazo de inicio** en la prestación del servicio de explotación del Centro, o **interrupción en la prestación del mismo.**
- **La prestación deficiente del servicio**, entendiéndose por tal el incumplimiento reiterado de las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, pliego de cláusulas administrativas, documento que define las condiciones de mantenimiento de las instalaciones u oferta presentada; o el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la explotación del centro.
- La **obstrucción** por el contratista al ejercicio por parte de la Administración de las **facultades de control e inspección.**
- La **intervención de la concesión** por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- La **percepción de tarifas superiores** a las establecidas por la Administración.

- **El grave descuido en la conservación de las instalaciones, inmueble o equipamiento**, entendiéndose que se da tal, cuando repercuta en el funcionamiento normal del Centro, suponga riesgo para la seguridad e integridad de los usuarios, o disminuya la calidad de atención a los mismos.
- **Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo** a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, el contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

### **Intervención del servicio.**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, o de conservación del inmueble o instalaciones, o bien cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de tres meses, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

### **Rescate del servicio.**

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente. En este caso, la Administración indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen.

### **Reversión del servicio.**

Al finalizar el contrato, revertirán a la Administración el servicio, las obras, instalaciones y equipamiento que fue puesto a disposición del adjudicatario para la explotación del servicio por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, así como aquellas mejoras que haya formulado el contratista en las que haya expresado que pasarán a ser propiedad de este Organismo.

**La parte del inmueble, instalaciones y equipamiento puestos a disposición del adjudicatario, deberán ser entregadas a este Organismo en perfecto estado de conservación y uso, todo lo cual quedará reflejado en la correspondiente acta de recepción.**

Este Organismo, comprobará con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha en que haya de producirse la reversión, que la entrega del Centro, sus instalaciones y equipamiento se realice en perfectas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, estando obligado el adjudicatario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados. En caso de incumplimiento, la Administración podrá incautar la garantía definitiva y retener cuantos pagos deba satisfacer a la entidad contratista, realizando las reparaciones a su costa.

La destrucción total o parcial de las instalaciones, inmueble o equipamiento por dolo o culpa del adjudicatario dará lugar a la extinción de la contratación, con incautación de la garantía y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que incurriese.

### **30.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de 3 meses, a partir de la suscripción del acta de recepción, para responder de cualquier defecto que pueda aparecer en las instalaciones o en el inmueble, imputable al contratista.

Asimismo, la garantía definitiva responderá durante el plazo de un año desde la terminación del servicio, de cualquier reclamación que se derive al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la empresa adjudicataria con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido este plazo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

ANEXO I (modelo declaración responsable personas jurídicas)

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE:**

D. \_\_\_\_\_ como  
representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. nº  
\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (C.P.  
\_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que la Entidad representada \_\_\_\_\_ goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2.007, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, **autorizo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social**, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta empresa, a efectos de la contratación del **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE 100 PLAZAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO, EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2.011.

Firmado:

El representante

**ANEXO I (modelo declaración responsable personas físicas)**

**A LA ATENCIÓN DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE  
TENERIFE:**

D. \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) MANIFIESTA:

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como su representante legal, no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2.007, y que asimismo, se encuentra al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, por medio de la presente, **autorizo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife para que obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social,** los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de esta empresa, a efectos de la contratación del **GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE 100 PLAZAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO, EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Firmado,

El representante

**Anexo II. MODELO DE INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(1) \_\_\_\_\_, con CIF  
Nº \_\_\_\_\_, y con domicilio fiscal  
en \_\_\_\_\_  
y en su nombre y representación Don/ña \_\_\_\_\_ provisto del  
D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ y con poderes suficientes.

**INFORMA**

Que (2) \_\_\_\_\_, con D.N.I. / C.I.F. Nº  
\_\_\_\_\_, y con domicilio fiscal  
en \_\_\_\_\_, posee  
solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el contrato administrativo para la **GESTIÓN  
DE SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE 100  
PLAZAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ALTO REQUERIMIENTO  
SANITARIO, EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE**, al que  
presenta proposición.

Los firmantes del presente informe están debidamente autorizados para representar a  
(1) \_\_\_\_\_, de conformidad con las  
escrituras de apoderamiento, con nº de protocolo \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y otorgado  
ante el Notario Don/Doña \_\_\_\_\_ de la  
ciudad de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011

- (1) Nombre de la Institución Financiera.
- (2) Nombre de la Persona Jurídica / Persona Física.



**Anexo III. MODELO DE OFERTA. MEJORAS EN LOS SERVICIOS A PRESTAR, EN ASPECTOS FUNCIONALES Y EN MATERIA DE PERSONAL**

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., **actuando en representación de**  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas  
particulares y pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del **SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE 100 PLAZAS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, ALTO REQUERIMIENTO SANITARIO, EN EL CENTRO SOCIO SANITARIO DEL NORTE DE TENERIFE**, contrato convocado por el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, y aceptando íntegramente el contenido de dicha documentación, **se compromete a:**

Lugar, fecha y firma del licitador.